**ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA, PARA LA COMPRA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD" EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 1220 DE 2024.**

Se procede a elaborar los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, que contiene la exposición de las razones de conveniencia de la contratación y las necesidades que se satisfacen con ésta, incluyendo si es necesario, la elaboración de cualquier tipo de estudios, diseños y proyectos requeridos en aras de aportar al cumplimiento del objeto institucional y legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO.

## 1.- MARCO LEGAL:

La Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6° establece " En materia Contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar clausulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ."; esto es claramente establecido dentro del Acuerdo del Concejo Municipal de Yumbo No. 0001 de 1997, por medio del cual se transforma el Hospital la Buena Esperanza de Yumbo en Empresa Social del Estado, cuando al tenor de su artículo 3° define que el Régimen Jurídico al cual estará sometida la entidad que se transforma será el contemplado en el artículo 195 de la LEY 100 DE 1993. En el mismo sentido quedo establecido lo pertinente en el Estatuto de Contratación, el cual fue aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva JDH-001-001-004 del 11 de junio de 2019.

El Decreto 780 de 2016, en la sección 4 Empresas Sociales del Estado compila el decreto 1876 de 1994, establece y reitera que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia.

La Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13° estableció los " Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto

general de Contratación de la Administración Pública", siendo esta la situación concreta aplicable a la ESE Hospital La Buena Esperanza de Yumbo, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los artículo 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal. Vale la pena señalar taxativamente los Principios de la Función Administrativa los cuales son: Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; igualmente debemos mencionar que la Gestión Fiscal, incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad, y la valoración de los costos ambientales.

Con base en las normativas mencionadas, el marco legal aplicable al presente documento, propio de la actividad contractual de la ESE Hospital La Buena Esperanza de Yumbo, es conforme al derecho privado y lo establecido en el Estatuto de Contratación del Hospital.

**2.- DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:**

Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, se procede a realizar los estudios y documentos previos que debe contener el contrato a suscribir.

El Hospital La Buena Esperanza de Yumbo Empresa Social del Estado, es una entidad que presta directamente los servicios de salud en el Municipio de Yumbo, en ambientes seguros con oportunidad, efectividad y talento humano comprometido, contribuyendo de esta forma a la salud de los habitantes del Municipio de Yumbo y su área de influencia. La salud como derecho fundamental y la prestación del servicio público de salud, como fin esencial del Estado, los cuales por mandato constitucional no pueden ser interrumpidos.

El Hospital La Buena Esperanza de Yumbo - Empresa Social del Estado, como prestadora de servicios de salud, podrá ser destinataria de transferencias directas con cargo al Presupuesto de la Nación, conforme los artículos 194 y 195 de la Ley

100 de 1993, así mismo y bajo los parámetros del art. 42 de la ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del sector salud y Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

El art. 12 de la Ley 1438 de 2011, adoptó la Estrategia de Atención Primaria en Salud, la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, de igual forma, el art. 15 de la mencionada ley, dispone que los Equipos Básicos de Salud, facilitaran el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud; en ese sentido la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y por ende deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, Mediante Resolución No. 00001220 del 08 de julio de 2024, asignó unos recursos del Presupuesto de Gastos de Financiamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para el fortalecimiento del Nivel Primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, así:

| DEPARTAMENTO | No. | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BENEFICIARIA | MUNICIPIO BENEFICIARIO | TIPO EBS | #EBS | #MESES OPERACIÓN | RECURSOS A ASIGNAR POR MUNICIPIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Valle del Cauca | 21 | Hospital La Buena Esperanza de Yumbo E.S.E | Yumbo | Rural | 3 | 3 | $440.411.850 |
| Valle del Cauca | 43 | Hospital La Buena Esperanza de Yumbo E.S.E | Yumbo | Urbano | 19 | 3 | $1.662.385.050 |

Los equipos básicos en salud deben de contar de acuerdo con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud con unos equipos biomédicos que complementen el trabajo a realizar por el talento humano en salud, para lo cual dicha entidad asignó un recurso para la compra de éstos.

**3.- OBJETO A CONTRATAR, CON SUS CONDICIONES:**

**3.1. OBJETO: COMPRA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD" EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 1220 DE 2024.**

**3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**: Contrato de Compraventa
De conformidad con la necesidad del Hospital, las especificaciones de los bienes requeridos son las siguientes:

| **TERMOMETRO INFRARROJO** | |
|---|---|
| **Precisión:** | **32.0°C ~ 34.9°C (89.6°F ~ 94.8°F) : ±0.3°C (±0.6°F)** |
| **modo superficies:** | 0°C ~ 60°C (32°F ~ 140°F) – |
| **modo temperatura ambiente (habitaciones):** | 0°C ~ 40°C (32°F ~ 104°F) |
| | 35.0°C ~ |
| | 42.0°C (95°F ~ 107.6°F) : ±0.2°C (±0.4°F)42.1°C ~ 43°C (107.8°F ~ 109.4°F) : ±0.3°C (±0.6°F) |
| **Consumo:** | ≤ 300 Mw |
| **Precisión:** | ± 0.3°C (0.6°F) |
| **Distancia de Medición:** | 3cm ~ 5cm (1.2in ~ 2in) |
| **Apagado automático:** | ≤30 segundos |

| | | |
|---|---|---|
| EQUIPO DE ORGANOS PORTATIL | **OFTALMOSCOPIO** | |
| | **altura** | 17 cm |
| | **ancho cabezal** | 3 cm |
| | **diam mango** | 2 cm |
| | **peso** | 71- 73 gr |
| | **tipo de bateria** | Alkalina AA 2 unidades |
| | **duracion bateria** | 5 horas |
| | **bombillo** | LED |
| | **duracion bombilla** | 15000 horas |
| | **Dioptrias** | 20 a + 20 |
| | **Escala Dioptrias** | menos 20 a 20 |
| | **filtros** | libre de rojo - cobalto |
| | **aperturas** | minimo 5 |
| | **lumenes** | 0,2 A 0,4 |
| | **Campo iluminacion** | 11 mm a 50 mm |
| | **ultravioleta** | 0% |
| | **Visible** | 98% |
| | **Infrarojo Fibra optica** | 1,30% |
| | **OTOSCOPIO** | |
| | **altura** | 16 cm |
| | **ancho cabezal** | 3 cm |
| | **diam mango** | 2 cm |
| | **peso** | 72- 73 gr |
| | **tipo de bateria** | Alkalina AA 2 unidades |
| | **duracion bateria** | 5 horas |
| | **bombillo** | LED |
| | **duracion bombilla** | 1500 horas |
| | **LUZ** | Fibra Optica |
| | **Cap Aumento** | 3,5 x min |
| | **Resolucion Especulos** | 8LP/MM |
| | **ultravioleta** | 0% |
| | **Visible** | 99,40% |
| | **Infrarojo Fibra optica** | 0,53% |
| | **LUMENES** | 2,5 Lumenes |
| | **Puerto Otoscopia Neumatica** | si |
| | **Sello Otoscopia Neumatica** | si |

| | | |
|---|---|---|
| **CINTA METRICA** | TIPO | GRADO EMDICO, PORTATIL DE FACIL MOVILIZACION |
| | MATERIAL | LAVABLE Y RESISTENTE |
| | CAPACIDAD DE MEDICIÓN | 110 CM +/- 10 CM |
| | DIVISIÓN ESCALA | 1 MM |
| | UNIDAD DE MEDIDA | CENTIMETROS |
| | ANCHO MÁXIMO | 0,5 CM |
| | TIEMPO DE GARANTÍA | UN (1) DE GARANTIA |
| **BALANZA DE PISO** | TIPO | DIGITAL |
| | CLASE | CON BASE ANTIDESLIZANTE |
| | SISTEMA | ELECTRONICO |
| | CAPACIDAD | 0-220KG |
| | DIVISIÓN ESCALA | 50 - 100 GRAMOS |
| | UNIDAD DE MEDIDA | KG |
| | DISPLAY | TIPO LED O LCD |
| | FUENTE DE ALIMENTACION | BATERIAS RECARGABLES, DEBE INCLUIR CARGADOR DE BATERIAS |
| | ACCESORIOS | MINIMO DOS (2) UEGOS DE BATERIAS RECARGABLES DE REPUESTOS |
| | TIEMPO DE GARANTÍA | DOS (2) AÑOS |
| | TRABAJO DE LA BASCULA | PESADO |
| | TIEMPO DE PESAJE | 5 SEGUNDOS |
| | HOLD | RETENCION DE PESO POR 5 SEGUNDOS |
| | CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN | EMITIDO POR LAONAC |
| **TENSIOMETRO** | TIPO | MANUAL |
| | TAMAÑO DEL BRAZALETE | LARGO 50 CM |
| | BOLSA INTERNA | LATEX |
| | PERA INSUFLADORA | LATEX |
| | DIAMETRO DEL MEDIDOR | 52 MM |
| | RANGO DE MEDIDA | 20 -300 MMHG |
| | PRECISION | (+- ) 3 MMHG |

| | | |
|---|---|---|
| **PULSOXIMETRO** | TIPO | PORTATIL |
| | CONFIGURACION DE ALARMAS | AÑARMAS AUDIBLES, VISUALES |
| | MEDICIONES DE | FRECUENCIA CARDIACA CON RESOLUCION MENOR O IGUAL A 2 LPM (BPM) |
| | | ACCURACY O EXACTITUD DE SPO2 +/- 2% |
| | INDICADORES EN PANTALLA DI | ESTADO DE BATERIA |
| | | CURVA PLESTIMOGRAFICA |
| | FUENTE DE ALIMENTACION | BATERIAS RECARGABLES, DEBE INCLUIR CARGADOR DE BATERIAS |
| | TIEMPO DE GARANTÍA | UN (1) DE GARANTIA |
| | CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN | EMITIDO POR LABORATRIO DE METROLOGIA ACREDITADO |
| **FONEDOSCOPIO** | DIAFRAGMA | ALUMINIO |
| | VARILLA TELECOSCOPIA | ACERO INOXIDABLE |
| | LONGITUD | 7 CM |
| | CAMPANA | 36 MM |
| **TALLIMETRO** | MATERIAL | ACRILICO OPAL |
| | DOBLE ESCALA | CM Y PULGADAS |
| | LONGITUD | 2 METROS |
| | DIMENSIONES | ALTO: 202 CM |
| | | ANCHO: 7,8 CM |
| | | GROSOR: 0,6 CM |
| **INFATOMETRO** | MATERIAL | INOXIDABLE |
| | LATERALES | NEGROS Y CON TABLA DE MEDIDA PARA INFANTES |
| | DIMENSIONES | LARGO: 54 VM |
| | | ANCHO: 7,3 CM |
| | | ALTO: 150 CM |

**3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de inicio previa la legalización del mismo hasta por Tres (3) días.

**3.4. VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del contrato a suscribir en la suma de ciento cincuenta y siete millones setecientos diez y seis mil novecientos pesos ($157.716.900,°°) M/cte.

**3.5 FORMA DE PAGO:**

El valor del contrato que se llegue a suscribir se pagara así:

Un (1) pago equivalente al 100% del valor del contrato, una vez se realice la entrega de todos los elementos a satisfacción con las especificaciones técnicas y cantidades solicitadas. Se requiere de certificación expedida por el supervisor del presente contrato de compraventa que designe la E.S.E., en donde acredite la entrega a satisfacción de los equipos objeto de compra.

**PARAGRAFO 1°:** Para el pago EL CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) si le corresponde, este pago se debe certificar con la planilla de pago y/o certificación expedida por la Revisoría Fiscal o el Representante Legal de la entidad contratista, según sea el caso.

**PARAGRAFO 2°:** El precio previsto Incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato y en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.

**PARAGRAFO 3°:** El Hospital no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato que fueron previsibles al momento de presentación de la oferta

**3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Como lugar de ejecución del contrato se señala la Ciudad de Yumbo (Valle) que será el domicilio contractual.

**3.7 SUJECION AL PLAN DE ADQUISICIONES:** La presente contratación se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones del Hospital La Buena Esperanza de Yumbo.

**3.8 SUJECIÓN AL PLAN DE DESARROLLO**

| FACTIBILIDAD TECNICA DEL PLAN DE DESARROLLO | |
|---|---|
| OBJETIVO ESTRATÉGICO | GENERAR SERVICIOS EFICACES EN CUMPLIMIENTO DE LAS EXPECTATIVAS Y NECESIDADES DEL CLIENTE. |
| PROGRAMA/PROYECTO | ATENCION HOSPITALARIA. |
| META | META RESULTADO: GARANTIZAR DE COBERTURA AMBULATORIA INTRA Y EXTRA HOSPITALARIA. |
| | META PRODUCTO: GESTIONAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD ACORDE CON LA CAPACIDAD INSTALADA GESTIONAR EL MODELO DE ACCION INTEGRAL, TERRITORIAL EN SALUD EN LO RELACIONADO CON: PRESTACION DE SERVICIOS, TALENTO HUMANO, FINANCIAMIENTO, ENFOQUE DIFERENCIAL Y ASEGURAMIENTO. |

**3.9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:**

La contratación se realizará bajo la modalidad de Convocatoria Pública, de acuerdo con las normas que rigen la contratación en el HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO ESE, que se rige por el derecho privado, contenidas en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, según el cual las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales o exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, que somete a las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, como en el caso del Hospital, a la aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal (Artículos 209 y 267 de la Constitución Política) y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, igualmente acorde con el artículo 4, Numeral 20 del Decreto 139 de 1996 y el Estatuto de Contratación del HOSPITAL,

aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. JDH 001 001 004 de Junio 11 de 2019.

## 3.10 DELEGACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN

Que mediante **RESOLUCIÓN GGH-001-002-0500 de ABRIL 18 DE 2024 - POR LA CUAL SE HACE UNA DELEGACION DE FUNCIONES EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES Y PROCESOS DE SELECCIÓN Y OTRAS ACTUACIONES; en su artículo 3 establece en los Actos de Tramite Contractual** " Delegar como mecanismo de coordinación y organización de la estructura administrativa, en los subgerentes y/o asesores del nivel directivo (administrativo, científica, calidad, asesor jurídico) la suscripción de los diferentes contratos desarrollados en las diferentes modalidades del manual de contratación. Igualmente suscribirán actas de inicio, actas de suspensión, actas de reinicio, actas de modificación, actas de seguimiento, actas de liquidación, adiciones, prorrogas, cesiones, y todos aquellos acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad de los contratos adjudicados en virtud de las modalidades de selección de nuestro manual de contratación, por lo anterior, la Subgerente Científica de la mencionada Empresa Social del Estado está autorizado para celebrar o suscribir directamente esta clase de contratos, conforme a lo expresado en el artículo 3° de la Resolución **GGH-001-002-0500 de ABRIL 18 DE 2024**.

## 3.11. DEFINICION TECNICA DE LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Se requiere para satisfacer la necesidad los siguientes equipos:

| DISPOSITIVO MEDICO | N° |
|---|---|
| Báscula digital tipo adulto- grado médico | 44 |
| Tensiómetro adulto | 44 |
| Fonendoscopio de dos servicios | 44 |
| Equipo de órganos de los sentidos - portátil | 44 |
| Pulsoximetro | 44 |
| Termómetro infrarrojo (tipo pistola) | 44 |
| Cinta métrica | 44 |
| Tallímetro | 44 |
| Infantometro | 44 |
| **TOTAL DE EQUIPOS** | 396 |

## 3.11.- PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado para la COMPRAVENTA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS del Hospital La Buena Esperanza de Yumbo E.S.E, es la suma de ciento cincuenta y siete millones setecientos diez y seis mil novecientos pesos ($157.716.900) m/cte.

**3.12.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

El gasto relacionado con la celebración del contrato de **COMPRAVENTA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO E.S.E,** que se celebre se reconocerá y cancelará con cargo al rubro 201202010202 por ($157.716.900) m/cte.o (Disponibilidad Presupuestal N° 20250409 del 17 de marzo de 2025), del Presupuesto del Hospital La Buena Esperanza de Yumbo – Empresa Social del Estado de la presente vigencia fiscal.

**3.13.- ANALISIS DE RIESGO, LA FORMA DE MITIGARLO Y GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION:**

Para efectos del presente numeral se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

**RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

**TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

**ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

**ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

| ANALISIS DEL RIESGO | DESCRIPCION |
|---|---|
| **TIPIFICACION DEL RIESGO** | **RIESGO COMERCIAL** |
| **ESTIMACION DEL RIESGO** | El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista desde la formulación de su oferta. |
| **ASIGNACION DEL RIESGO** | **CONTRATISTA** |
| **MECANISMO DE COBERTURA** | En la minuta del contrato a suscribirse por la partes se deberá establecer con precisión que los precios ofrecidos en la oferta económica se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error en la elaboración de la oferta. |
| **JUSTIFICACION** | Si se le solicito propuesta económica al contratista y la misma fue aceptada por la entidad estatal, el contratista al formular su oferta debe garantizar que conservará los precios ofrecidos hasta la culminación del plazo de ejecución y por ello no podrá reclamar desequilibrio económico, así después detectó que pudo cometer un error en la formulación de la oferta económica, no puede alegar su propio culpa para que le restablezcan la ecuación económica del contrato. |
| **TIPIFICACION DEL RIESGO** | **RIESGO TRIBUTARIO** |
| **ESTIMACION DEL RIESGO** | La entidad estatal al momento de celebrar el contrato deberá indicar la relación de impuestos nacionales, departamentales o municipales vigentes y dejar constancia que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta, queden incluidos en la misma. |
| **ASIGNACION DEL RIESGO** | **CONTRATISTA** |
| **MECANISMO DE COBERTURA** | En la minuta del contrato a suscribirse por la partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. |

| ANALISIS DEL RIESGO | DESCRIPCION |
|---|---|
| **JUSTIFICACION** | Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista. |
| **TIPIFICACION DEL RIESGO** | **RIESGO FINANCIERO** |
| **ESTIMACION DEL RIESGO** | DEVALUACIÓN DEL PESO COLOMBIANO. Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre de la pérdida de su poder adquisitivo, por lo tanto, al momento con la presentación de la oferta económica y de celebrar el contrato, se debe dejar constancia que el contratista al realizar sus cálculos incluyó la pérdida del poder. |
| **ESTIMACION DEL RIESGO** | Adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, de tal manera que presentada la oferta, el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto. |
| **ASIGNACION DEL RIESGO** | **CONTRATISTA** |
| **MECANISMO DE COBERTURA** | En la minuta del contrato deberá dejarse una cláusula en donde se señale que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por el contratista al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivado de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista. |
| **JUSTIFICACION** | Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el contratista debe realizar su análisis financiero a fin |

| ANALISIS DEL RIESGO | DESCRIPCION |
|---|---|
| | de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin que le adjudiquen el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo de nuestro peso. |

## 3.14. GARANTÍAS.

De acuerdo al Estatuto de Contratación del Hospital, en virtud de la cuantía y objeto, se requiere garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la suscripción del contrato. El proponente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el anexo de la invitación a cotizar "Datos del Proceso", cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y s. s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

| AMPAROS EXIGIBLES | % | VALOR | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| **Seriedad de la Oferta** | **10%** | Sobre el valor de la propuesta | Vigencia de 60 días |
| **Cumplimiento de las obligaciones** | **10** | Sobre el valor total del contrato | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más |
| **De calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.** | **20** | Sobre el valor total del contrato | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |

De acuerdo a la Resolución 1440 de 2024, la cual fue adoptada por el Estatuto de Contratación de la entidad, se debe además incluir al Ministerio de Salud y Protección social como beneficiario de los amparos de cada una de las garantías exigidas.

## 4.DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS:

**1.-**Carta de Presentación: De acuerdo con el modelo suministrado por el Hospital, firmado por el Representante Legal del Proponente.
2. Cedula de Ciudadanía del representante legal
3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y para garantizar los fines de la contratación de los equipos antropométricos, el proponente deberá acreditar que su empresa tenga su sede principal en el Valle del Cauca, cuya fecha de matrícula mercantil no puede ser puede ser inferior a veinte (20) años, y la fecha de expedición no debe ser mayor a los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.
4. Registro único tributario – RUT, cuya fecha de expedición no sea mayor a los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.
5. Certificación de las facultades otorgadas al Representante Legal para contratar la cuantía señalada, de ser menester.
6. Formato de Hoja de Vida de la Función Pública – Persona Jurídica, debidamente diligenciado (Ley 190 de 1995.)
7. Antecedentes Disciplinarios tanto de la persona jurídica como del Representante Legal – Empresa, expedida por la Procuraduría General de la Nación, cuya fecha de expedición no sea mayor a los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.
8. Certificación de no reporte en el boletín de responsables Fiscales, tanto de la persona jurídica como del Representante Legal expedido por la Contraloría General de la República, cuya fecha de expedición no sea mayor a los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.
9. Certificado de Antecedentes Judiciales: Expedido por la Policía Nacional cuya fecha de expedición no sea mayor a los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.
10. Certificado de Medidas Correctivas: Expedido por la Policía Nacional cuya fecha de expedición no sea mayor a los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.
11. Certificación de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, esta carta deberá indicar manifestar que el proponente ni la empresa que representa están incursos en ninguna de las causales establecidas por la Ley para la celebración de contratos.
12. Certificación REDAM del Representante Legal cuya fecha de expedición no sea mayor a los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.
13. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal del oferente, donde acredite el cumplimiento íntegro de las obligaciones atinentes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y aportes parafiscales. Cuando la certificación sea suscrita por el Revisor Fiscal debe venir acompañada de fotocopia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes profesionales del Revisor Fiscal y/o Contador Público.

**DOCUMENTOS TECNICOS Y EXPERIENCIA REQUERIDOS**

1. **Experiencia del Proponente:** Experiencia demostrable a través de un (1) certificado de contrato celebrado con Hospitales o Clínicas en Colombia, dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial
2. **Ficha Técnica:** Entregar ficha técnica emitida por el fabricante donde se especifique todas las características del equipo ofertado y se evidencie que cumple con todas las especificaciones.
3. **Registro Sanitario o Certificado de NO requiere:** emitido por el Invima
4. **Certificado de Vida Útil** de cada uno de los equipos ofertados.
5. **Certificado de Alertas Sanitarias:** Certifique que el equipo ofertado no tiene alertas sanitarias vigentes o le ha sido emitidos informes de seguridad en los últimos dos (2) años.
6. **Carta de Distribución** otorgada por el Fabricante y/o importador de la marca ofertada.

**14.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA afirmará no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Ley 80 de 1993, Artículo 8°, la Ley 1148 de 2007, la Ley 1296 de 2.009, la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

**15.- SUPERVISIÓN:** EL CONTRATANTE supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través de la Subgerente Científica o quien haga sus veces.

**16.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR Y/O DELEGADO:**

**a)** Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA.
**b)** Informar por escrito al Gerente oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el CONTRATISTA;
**c)** Recibir y aprobar las certificaciones que debe presentar el CONTRATISTA, y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el acta de supervisión del servicio prestado;

**d)** Verificar mensualmente el pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL) realizado por el CONTRATISTA. En el momento de comprobarse evasión del pago o falsificación de la planilla o del comprobante de pago, proceder a informar a la Gerencia del Hospital, a formular la respectiva denuncia penal y a solicitar ante la gerencia la aplicación de la terminación unilateral del contrato por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA y/o de la caducidad del contrato a elección del CONTRATANTE, de acuerdo con la gravedad del daño causado a la entidad con las acciones u omisiones del CONTRATISTA.

**e)** Suscribir con el CONTRATISTA el Acta de inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

**f)** Suscribir las Actas de Inicio de ejecución y de Terminación del contrato; y de su Liquidación cuando a ello hubiere lugar.

**g)** Autorizar los pagos mensuales derivados de la ejecución contractual, previa suscripción del acta de supervisión.

**h)** Las demás contenidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y las que se estipulen en el contrato.

**17.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

Dado en Yumbo, a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

**DIANA CAROLINA LÓPEZ LÓPEZ**
Subgerente Científica

Revisó: Julián Andrés Velásquez Echeverry – Asesor Jurídico y Control Interno Disciplinario
Elaboro: Cecilia cabal – Asistente de la Subgerencia científic